

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2020-0425.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°.) Apórtese el poder correspondiente para iniciar la presente acción.

2°.) Aclárese si lo que se solicita es la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho entre las partes del proceso y como consecuencia de ello la declaratoria de existencia, disolución y liquidación de la sociedad conformada por el hecho de la supuesta unión marital.

3°.) Bajo el anterior entendido deberán formularse las pretensiones correspondientes de manera clara e individualizada, indicando las fechas de inicio y terminación.

4°.) Alléguese el registro civil de nacimiento de la parte demandada.

5°.) Solicítese la prueba testimonial enunciando concretamente los hechos objeto de prueba, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del C.G. del P.

La demanda deberá ser integrada en un solo escrito.

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596fba323560c44ee1edce57a88b63e586b14f8f715efa835fabfd3d68b0e255

Documento generado en 08/10/2020 11:56:42 a.m.